



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, septiembre veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A Nit. 8000378008 contra JOSE YESID CORDOBA YARA C.C. 12097142. Radicación 41001-41-89-004-2020-00021-00.

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, el cual facultan para terminar el proceso y de conformidad con lo establecido por el Artículo 461 del Código General del Proceso, se

RESUELVE

1°.- ACEPTAR la renuncia del poder conferido al Dr. MIGUEL ANDRES ANGEL DUSSAN, como apoderado de la parte BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. conforme lo han solicitado.

2°.- RECONOCER al abogado DIEGO ALEJANDRO GUZMAN MONTOYA como apoderado judicial de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los términos del poder otorgado.

3°.- TERMINAR el proceso BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra JOSE YESID CORDOBA YARA por pago total de la obligación.

4°.- LEVANTAR las medidas cautelares; en caso de existir remanente, dejarlo a disposición de la autoridad respectiva.

5°.- DESGLOSAR el documento base de la ejecución a favor del demandado.



6°.- ARCHIVAR el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B